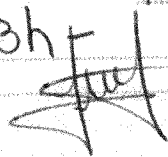


Fecha: 07 MAR 2018 Hora 9:37

NR. HOJAS

-13h-

Recibido por:



Oficio N° AMC-SM-JA-2018 000341

Quito, D.M.,

Ticket Gdoc: 2018-024972

07 MAR 2018

Asunto/Referencia: Oficio No. 00101-CMQ-2018

Licenciada

Luisa Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso

Teléfono: 3952300-3952500 Ext. 12176

Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención al Oficio No. 00101-CMQ-2018 de fecha 07 de febrero del 2018, por medio del cual señala: "En seguimiento al oficio No. AZEA-UTYU-2017-7388, de fecha 18 de diciembre del 2017, remitido a la Agencia Metropolitana de Control, con el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro solicita iniciar proceso administrativo para la recuperación de inmueble ubicado en el predio 776683 otorgado en comodato por el Concejo Metropolitano de Quito a favor de la Sociedad de Ciegos "Luis Braille", solicito a usted informarme sobre la gestión realizada al respecto"; para lo cual informo lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)".

Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 395, incisos primero y segundo respecto de la potestad sancionadora en los procesos administrativos establece: "Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia para establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República".

La Resolución Administrativa No. A 002, artículos 3 y 20, expedida el 6 de agosto de 2009, creó y agregó a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el nivel de gestión, la Agencia Metropolitana de Control, a la que le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección, instrucción y sanción atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio, por tanto se instituyó como la entidad responsable del ejercicio de los procesos sancionadores administrativos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Acuerdo de Informaciones
07/03/2018

La Ordenanza Metropolitana N° 321, en su artículo 5, numeral 1, señala que a la Agencia Metropolitana de Control: *“Le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores”*.

Con fecha 22 de diciembre del 2014, se emitió el Auto de Inicio No. 476-2014-UCCLSO, suscrito por el Dr. Pablo Fuentes Instructor Metropolitano de la Zona Eloy Alfaro, dentro del expediente administrativo No. 487-2014-JL, a nombre del señor Hernán René Boada Presidente de la Sociedad de Ciegos de Pichincha “Luis Braille”, por contravenir la Ordenanza Metropolitana No. 432, artículo 139 literal g, señala que: *“Ocupar el espacio público con equipos, materiales y/o escombros, con exclusión de aceras, cuya regulación se encuentra prevista en una ordenanza espacial”*, dentro del predio No. 776681.

Con fecha 12 de enero del 2015, se emite la Providencia No. 026-2015-UCCLSO, suscrito por el Dr. Pablo Fuentes Instructor Metropolitano de la Zona Eloy Alfaro, por medio del cual se abre el término de prueba por diez días.

Con fecha 04 de marzo del 2016, se emite la Resolución No. 082-2015-UDCCL-SO, suscrito por el Dr. Luis Cargua, Resolutor – Ejecutor de la Unidad de Control de Construcciones y Licenciamiento Zona Eloy Alfaro Unidad Sur-Oeste, por medio del cual se resuelve: *“(…) se multa a la Sociedad de Ciegos de Pichincha “Luis Braille”, representada por su Presidente Sr. HERNAN RENE BOADA, con la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00 CENTAVOS (\$1.360,00 USD), sanción que se aplica de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0432, Art. 139 literal g), concomitantemente con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 458, Artículo único, suma que deberá ser cancelada en el plazo de ocho días, caso contrario se cobrará por medio de la vía coactiva, para el efecto libérese la orden de pago y emitase el título de crédito correspondiente.- SEGUNDO: Se dispone al Administrado, que de manera INMEDIATA, de cumplimiento con el Correctivo “Desocupación del espacio público”, dispuesto en el Art. 140, literal g) de la Ordenanza Metropolitana 432, caso contrario se dispondrá por parte de la Autoridad metropolitana la desocupación de igual forma de manera INMEDIATA, con apoyo de la fuerza pública y maquinaria municipal, a costa y cargo del Administrado. TERCERO: En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, se procedió a la imposición de las multas compulsivas y/o coercitivas o cualquier otra medida de apremio que corresponda, conforme lo dispuesto los Arts. 24 y 25 de la Ordenanza Metropolitana 321 (...)”*.

Con fecha 24 de octubre del 2016, se emite el Oficio No. AMC-UDCMCL-ZEA-2016-716, suscrita por la Dra. Nelly Sánchez Resolutora Metropolitana de la Unidad Desconcentrada de Control en materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Eloy Alfaro, dirigido al Administrador de la Zona Eloy Alfaro, por medio del cual solicita se oficie al departamento de coactivas, a fin de seguir con el trámite respectivo para el cobro vía coactiva.

Con fecha 18 de diciembre del 2017, se emitió el oficio No. AZEA-UTYV-20177388, suscrito por el Ing. Edwin Bosmediano Administrador Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por medio del cual solicita se proceda a iniciar proceso administrativo para la recuperación del inmueble en mención.

Con fecha 06 de febrero del 2018, se emite el Oficio No. AMC-SM-JA-2018-000162, dirigido al Ing. Edwin Bosmediano Administrador de la Zona Eloy Alfaro, por medio del cual se pone en conocimiento el oficio Expediente Procuraduría No. 836-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, por medio del cual la Procuraduría Metropolitana se ha pronunciado respecto a las acciones que deben adoptar las dependencias para proceder a recuperar los bienes inmuebles de propiedad municipal, señalando que: "(...) la Resolución del Concejo Metropolitano de 13 de agosto de 2015, mediante la cual se aprobó la reversión de la donación del predio No. 0183585, las dependencias municipales encargadas de la reversión de la donación, podrán coordinar con la Policía Metropolitana y/o con la Policía Nacional las acciones tendientes a la recuperación del inmueble, levantando para el efecto, la respectiva acta que contendrá entre otras, la información y estado del inmueble y las actuaciones realizadas.

En el evento de existir circunstancias de orden jurídico, debidamente motivadas y sustentadas por la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en sus respectivos informes, que impidan la recuperación del predio, las dependencias encargadas de esta gestión coordinarán con Procuraduría Metropolitana los mecanismos de carácter judicial, que deberían iniciarse para cumplir con la decisión del Concejo Metropolitano. (...)

En base a lo expuesto, con fecha 22 de diciembre del 2014, se abrió un expediente administrativo asignado con el No. 487-2014-JL, a nombre del señor Hernán René Boada Presidente de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", por contravenir la Ordenanza Metropolitana No. 432, artículo 139 literal g, señala que: "Ocupar el espacio público con equipos, materiales y/o escombros, con exclusión de aceras, cuya regulación se encuentra prevista en una ordenanza especial", siguiendo el debido proceso se emitió la Resolución No. 082-2015-UDCCL-SO, imponiendo una sanción administrativa.

De conformidad con el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, en oficio Expediente Procuraduría No. 836-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, se determina que no es competencia de la Agencia Metropolitana de Control la recuperación de inmuebles de propiedad municipal.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL



C.C: Para conocimiento

Sra. María Eugenia Pesántez Secretaria Particular Despacho Alcaldía – Dirección: calle Venezuela entre Chile y Espejo

Abg. Diego Cevallos Secretario General - Dirección: calle Venezuela entre Chile y Espejo

Elaboración	M. Cebo	CJ	02/03/18	
Revisión	J. Lara	CJ	02/03/18	
Aprobación	J. Lara	CJ	02/03/18	

2018-021972



Luisa Maldonado M.
Concejala

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

*PROTESTAS
24 Horas
Legal
Hoy al día
en reunión del
dic. 2017
de la Adm. Local
responsable de
Concejala
21-02-2018*

Oficio No.00101-CMQ-2018
Quito, 07 de febrero de 2018



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: <i>Carolina</i>	
Fecha: <i>27-02-2018</i>	Hora: <i>14:45</i>
No. Fojas: <i>5</i>	Anexos:

Doctora
Johanna Aguirre

SUPERVISORA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Presente

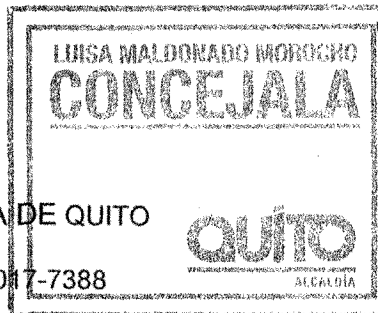
De mi consideración:

En seguimiento al oficio No. AZEA-UTYV-2017-7388, de fecha 18 de diciembre del 2017, remitido a la Agencia Metropolitana de Control, con el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro solicita iniciar proceso administrativo para la recuperación de inmueble ubicado en el predio 776683 otorgado en comodato por el Concejo Metropolitano de Quito a favor de la Sociedad de Ciegos "Luis Braille", solicito a usted informarme sobre la gestión realizada al respecto.

Por la atención favorable a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

MAJM
2018/2/7
Luisa Maldonado M.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO



Adj. Copia oficio No. AZEA-UTYV-2017-7388

Elaborado por:	MAJM
Revisado por:	MCSC

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COORDINACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE TRÁMITE: *0143-2018*
 RECIBIDO POR: *Johanna Aguirre*
 FECHA: **27 FEB 2018** HORA: *14:45*
 FIRMA: *[Firma]* No. DE FOJAS: *5*

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SECRETARÍA GENERAL

Número de Trámite: *11280*
 Fecha de Ingreso: *27/02/2018*
 Número de Fojas: *5* CD: *1323*
 Responsable: *[Firma]* Semblante: *[Firma]*

20177388

QUITO

Oficio No. AZEA-UTYV-2017- ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
DM. Quito,

30 de Abril 2017

Abogada
Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
Presente.-

Asunto: Recuperación de bien inmueble

De mi consideración:

En atención al oficio N.- DMGBI-2017-3098, de fecha 29 de Septiembre del 2017, ingresado a esta Administración con Registro N.- 2016-064584, de fecha 05 de Octubre del 2017, mediante el que el Dr. Felipe Córdova en calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita se realice el trámite correspondiente para la recuperación del lote de terreno de 1500 mts2, donado a la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", ubicado en la calle Apuela, parroquia Solanda, con clave 31508-10-033, predio 776683.

2.-INFORME TECNICO.-

Una vez que se ha procedido obtener la cédula catastral en unipropiedad se puede apreciar que el inmueble se encuentra unificado con una superficie de 9100.00 mts2 según lo manifestado en el oficio Oficio N.- DMC-4033 de fecha 26 de abril del 2017, formulado por el Ing. Erwin Arroba Padilla en calidad de Coordinador de Gestión Especial Catastral

Adicionalmente me permito poner en su conocimiento que en el oficio N.- 1786-17-DMGBI- de fecha 02 de Junio del 2017 en el octavo párrafo el Señor Esteban Loayza Sevilla en su calidad de Director Metropolitano de Gestión en el que manifiesta que la sociedad de Ciegos no formalizo la entrega en donación mediante la respectiva escritura, como tampoco ha dado cumplimiento al destino para el cual fue donado el mencionado predio.

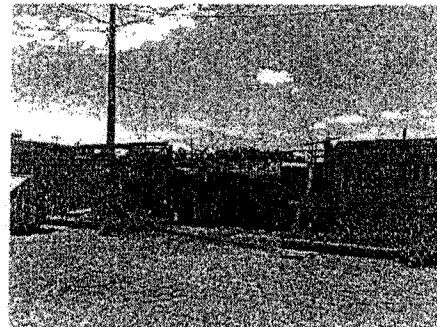
El momento de realizar la inspección al inmueble se puede observar que en el mismo NO se ha procedido a realizar la construcción de la sede social en el predio, lo que se puede apreciar es que al interior del mismo existe la presencia de vehículos que pasan en la noche y en el día además se puede apreciar claramente que no se ha realizado ningún trabajo en el terreno donado.

Adicionalmente me permito poner en su consideración lo establecido en la Ley de Régimen Municipal de 1971, reformada por medio de la Ley 2004-44, publicada en el Registro oficial N.-429 de fecha 27 de Septiembre del 2004 y codificada posteriormente conforme consta Suplemento del Registro Oficial N.-159 de fecha 05 de Diciembre del 2005, y lo dispuesto en el artículo 381.1.- del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía

"Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años caducaran en forma automática sin necesidad de que así lo declare el Concejo"



Fotografía N.-1



Fotografía N.-2

La propiedad cuenta con un cerramiento frontal en malas condiciones



Fotografía N.3

3.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE.-



El inmueble se encuentra ubicado en la calle Apuela , Jose Ponton y Agustin Miranda

4.-CONCLUSIONES.-

Una vez que esta Administración informa su criterio a la Dirección de Bienes Inmuebles en el cual emite criterio favorable para la reversión de la donación del inmueble a la sociedad de Ciegos " Luis Braille, solicito a Usted muy comedidamente se proceda iniciar proceso administrativo para la recuperación del inmueble en mención

5.-RECOMENDACIÓN.-

5.1.- Creo pertinente el poner en su conocimiento que al interior del predio se encuentran vehículos los mismos que deberán ser notificados para que procedan a desalojar el inmueble respectivo y colocar las seguridades que sean necesarias para custodiar el mencionado inmueble.

Atentamente,

Edwin Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

ACCIÓN	RESPONSABLE		FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Marco Galarza	Servidor Municipal	2017-12-11	
Revisión:	Arq. Xavier Molina	Jefe de Territorio y Vivienda	2017-12-11	
Revisión	Arq. Carlos Guerra	Director de Gestión y Territorio	2017-12-11	

- Ejemplar 1: Dirección de Bienes
- Ejemplar 2: Archivo Alfabético-Secretaria General AZEA
- Ejemplar 3: Archivo Numérico-Secretaria General AZEA
- Ejemplar 4: Archivo UTYV-AZEA

LMM-2018-101 Remite copia de de la contestación por parte de la Adm. Zonal Eloy Alfaro, en el cual solicita iniciar proceso administrativo

impreso por Luisa Maldonado Morocho (luisa.maldonado@quito.gob.ec), 16/02/2018 - 15:48:37

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	16/02/2018 - 15:48:01
Cola	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	Creado por	Maldonado Morocho Luisa
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	luisamaldonadoconcejalamdmq@quito.gob.ec		
Propietario	naguirre (Nancy Johana Aguirre Aviles)		

Información del cliente

Nombre: LUISA MALDONADO M
Apellido: CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO
Identificador de usuario: LUISA MALDONADO, CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO
Correo: luisamaldonadoconcejalamdmq@quito.gob.ec

Artículo #1

De: "LUISA MALDONADO M CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO" <luisamaldonadoconcejalamdmq@quito.gob.ec>
Para: AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Asunto: LMM-2018-101 Remite copia de de la contestación por parte de la Adm. Zonal Eloy Alfaro, en el cual solicita iniciar proceso administrativo
Creado: 16/02/2018 - 15:48:01 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): OFICIO_101_Agencia_Metropolitana_de_Control.pdf (227.0 KBytes)

LMM-2018-101 Remite copia de de la contestación por parte de la Adm. Zonal Eloy Alfaro, en el cual solicita iniciar proceso administrativo para la recuperación del inmueble a favor de la Sociedad de Ciegos Luis Braille

18 DEC 2017

24 Horas
Legal
Preparar contestación
con copia a Bienes Inmuebles
19-01-2018

20177388

Abogada
Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
Presente.-

Asunto: Recuperación de bien inmueble

De mi consideración:

En atención al oficio N.- DMGBI-2017-3098, de fecha 29 de Septiembre del 2017, ingresado a esta Administración con Registro N.- 2016-064584, de fecha 05 de Octubre del 2017, mediante el que el Dr. Felipe Córdova en calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita se realice el trámite correspondiente para la recuperación del lote de terreno de 1500 mts2, donado a la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", ubicado en la calle Apuela, parroquia Solanda, con clave 31508-10-033, predio 776683.

2.-INFORME TECNICO.-

Una vez que se ha procedido obtener la cédula catastral en unipropiedad se puede apreciar que el inmueble se encuentra unificado con una superficie de 9100.00 mts2 según lo manifestado en el oficio Oficio N.- DMC-4033 de fecha 26 de abril del 2017, formulado por el Ing. Erwin Arroba Padilla en calidad de Coordinador de Gestión Especial Catastral

Adicionalmente me permito poner en su conocimiento que en el oficio N.- 1786-17-DMGBI- de fecha 02 de Junio del 2017 en el octavo párrafo el Señor Esteban Loayza Sevilla en su calidad de Director Metropolitano de Gestión en el que manifiesta que la sociedad de Ciegos no formalizo la entrega en donación mediante la respectiva escritura, como tampoco ha dado cumplimiento al destino para el cual fue donado el mencionado predio.

El momento de realizar la inspección al inmueble se puede observar que en el mismo NO se ha procedido a realizar la construcción de la sede social en el predio, lo que se puede apreciar es que al interior del mismo existe la presencia de vehículos que pasan en la noche y en el día además se puede apreciar claramente que no se ha realizado ningún trabajo en el terreno donado.

Adicionalmente me permito poner en su consideración lo establecido en la Ley de Régimen Municipal de 1971, reformada por medio de la Ley 2004-44, publicada en el Registro oficial N.-429 de fecha 27 de Septiembre del 2004 y codificada posteriormente conforme consta Suplemento del Registro Oficial N.-159 de fecha 05 de Diciembre del 2005, y lo dispuesto en el artículo 381.1.- del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía

"Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años caducaran en forma automática sin necesidad de que así lo declare el Concejo"



Fotografía N.-1



Fotografía N.-2



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: *[Signature]*
Fecha: 19-12-17 Hora: 15:25
No. Fojas: -31- Anexos: —



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARIA GENERAL

Número de Trámite: 21016
Fecha de Ingreso: 19 DIC 2017 10:20
Número de Fojas: 31 CD: *[Signature]*

METROPOLITANO DE QUITO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COORDINACIÓN JURÍDICA
NÚMERO DE TRÁMITE:
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FECHA: 24 ENE 2018 HORA: 19:09
FIRMA: *[Signature]*

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

QUITO REGISTRO:
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 07 FEB 2018 16:24
HORA

FRAMITE No: 2018-064584

NOMBRE: Telf:

Oficio N° AMC-SM-JA-2018

Quito, D.M.,

Gdoc: 2016-064584

06 FEB 2018

000162

2018-020049

Asunto/Referencia: Oficio No. AZEA-UTYV-2017-20177388

Ingeniero

Edwin Bosmediano Contero

ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo

Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención al Oficio No. AZEA-UTYV-2017-20177388, recibido en la Agencia Metropolitana de Control con fecha 19 de diciembre del 2017, por medio del cual solicita: "(...) se proceda iniciar proceso administrativo para la recuperación del inmueble en mención (...)"; al respecto informo lo siguiente:

BASE LEGAL:

De conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, que manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)". (Lo subrayado me corresponde).

La Ordenanza Metropolitana N° 321, en el Artículo 5, numeral 1, establece que a la Agencia Metropolitana de Control: "Le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores". (Lo subrayado me corresponde).

Mediante Resolución No. A 004 de fecha 12 de febrero del 2015, suscrito por el Dr. Mauricio Rodas Alcalde Metropolitano de Quito se establece que a la Procuraduría Metropolitana le corresponde: Artículo 1 literal a) "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Municipio del Distrito metropolitano de Quito en los procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales de cualquier naturaleza". (Lo subrayado me corresponde).

En este sentido, la Procuraduría en oficio Expediente Procuraduría No. 836-2016 de fecha 18 de octubre de 2016 se ha pronunciado respecto a las acciones que deben adoptar las dependencias para proceder a recuperar de bienes inmuebles de propiedad inmueble municipal, manifestando que: "(...) la **Resolución del Concejo Metropolitano de 13 de agosto de 2015**, mediante la cual se aprobó la reversión de la donación del predio No. 0183585, las dependencias municipales encargadas de la reversión de la

donación, podrán coordinar con la Policía Metropolitana y/o con la Policía Nacional las acciones tendientes a la recuperación del inmueble, levantando para el efecto, la respectiva acta que contendrá entre otras, la información y estado del inmueble y las actuaciones realizadas.

En el evento de existir circunstancias de orden jurídico, debidamente motivadas y sustentadas por la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en sus respectivos informes, que impidan la recuperación del predio, las dependencias encargadas de esta gestión coordinarán con Procuraduría Metropolitana los mecanismos de carácter judicial, que deberían iniciarse para cumplir con la decisión del Concejo Metropolitano. (...).
(Las negrillas y el subrayado me corresponden).

ANÁLISIS:

Por lo tanto, en base a la normativa expuesta no es competencia de la Agencia Metropolitana de Control la recuperación de inmuebles de propiedad municipal, para lo cual se procede a la devolución del oficio original No. AZEA-UTYV-2017-20177388 en veinte y ocho fojas útiles.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL
Adjunto oficio original No. AZEA-UTYV-2017-20177388

C.C. Dr. Felipe Córdova Director de Gestión de Bienes Inmuebles – Dirección Calle Flores y Espejo

Elaboración	MAcebo	CJ	25/01/18	✓
Revisión	JAcosta	CJ	25/01/18	
Aprobación	JAcosta	CJ	25/01/18	

Expediente No. 487-2014-JL

Auto de inicio No. 476-2014-UCCLSO

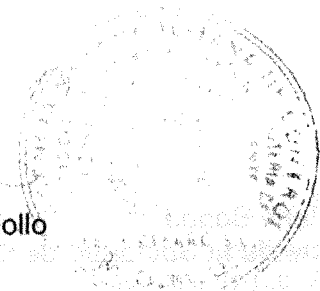
Señor
Hernán René Boada
Presidente de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille"
Flores No. 4-132 y Espejo

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO. ZONA ELOY ALFARO SUR-OESTE, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 22 de Diciembre de 2014; las 11H00.- **VISTOS:** 1.- De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2. Procedimiento Sancionador, de la Ordenanza Metropolitana No. 321, y la Resolución Administrativa No. 000003, de 11 de abril de 2013, expedida por la Agencia Metropolitana de Control, avoco conocimiento de la presente causa. 2.- El oficio No. 2014-070025, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Marco Vinuesa Galárraga, Administrador de la Zona Eloy Alfaro, mediante el cual solicita a esta Unidad, tomar las acciones legales correspondientes para la recuperación y posesión del predio No. 776681, clave catastral 31508-10-001, de propiedad municipal, ubicado en la calle Apuela y calle S/N, sector Las Cuadras, parroquia Solanda, el mismo que anteriormente había sido entregado a favor de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille". Por tanto el Administrado presuntamente incumple lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 458. Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito. Reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 432. Sección Segunda, Artículo... (139), literal g), que textualmente señala: "*g) Ocupar el espacio público con equipos, materiales y/o escombros, con exclusión de aceras, cuya regulación se encuentra prevista en una ordenanza especial*". Conocimiento que lo ejerzo facultado por el Art. 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza Metropolitana No. 321. Ordenanza que Regula el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito, Sección 2, Art... (19). En lo principal, esta Autoridad Metropolitana, en ejercicio de las facultades legales. **DISPONE: PRIMERO.-** Dictar el auto de inicio del procedimiento administrativo sancionador, poniendo en conocimiento del señor Hernán René Boada, Presidente de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", el auto de inicio del procedimiento administrativo; así como el oficio No. 2014-07025, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Marco Vinuesa Galárraga, Administrador de la Zona Eloy Alfaro, por el término de cinco días, a fin de que el Administrado señor Hernán René Boada, Presidente de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", conteste de manera fundamentada los hechos imputados, previniéndole de que de no hacerlo, se procederá en rebeldía, de conformidad a lo que establece el inciso segundo del Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **SEGUNDO.-** Se le previene del derecho constitucional que tiene de nombrar abogado defensor y señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- **NOTIFIQUESE.**


Dr. Pablo Fuentes Torres
**INSTRUCTOR METROPOLITANO
ZONA ELOY ALFARO**

Lo que comunico a usted para los fines de Ley
Certifico.

Abg. Marco López Criollo
SECRETARIO



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

En Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 29 de Diciembre de 2014, a las 10:15

Notifiqué con el auto de inicio que antecede al señor

HERNÁN RENÉ BOADA

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

DE CIEGOS DE PICHINCHA "LUÍS BRAILLE"

Nombre de la persona que recepta _____

En calidad de Se dejó en la persona oficina central

Notificado por Mónica Daza

Señor
Hernán René Boada
Presidente de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille"
Flores No. 4-132 y Espejo

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO. ZONA ELOY ALFARO SUR-OESTE, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 12 de Enero de 2015; las 11H00.- **VISTOS:** El escrito presentado por el señor Hernán René Boada, Presidente de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", en esta Unidad, el día 05 de enero de 2015, dando contestación a los hechos imputados, agréguese a los autos; tómesese en cuenta la designación de abogado defensor, la autorización conferida, el casillero judicial y correo electrónico señalado. En lo principal, se dispone: **PRIMERO.-** Confiérase las copias solicitadas, a costa del Administrado. **SEGUNDO.-** Por existir hechos que deben probarse, de oficio se da apertura al término probatorio por diez días, según lo dispuesto en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **TERCERO.-** De conformidad con lo estipulado en el Art. 385 del COOTAD, de oficio se señala para el día **viernes 16 de enero de 2015; a las 10H20**, a fin de que se lleve a efecto la inspección de esta Unidad, conjuntamente con la Dirección Jurídica y las Unidades de Control de la Ciudad y Catastros de la Administración Zonal Eloy Alfaro, al predio No. 776681, clave catastral 31508-10-001, ubicado en la calle Apuela y calle S/N, sector Las Cuadras, parroquia Solanda; luego de lo cual emitirán los informes técnicos correspondientes,- **NOTIFÍQUESE.**


Dr. Pablo Fuentes Torres.
INSTRUCTOR METROPOLITANO
ZONA ELOY ALFARO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Lo que comunico a usted para los fines de Ley
Certifico.


CONSTRUCCIONES
ELOY ALFARO SUR OESTE
M.D.M.Q.


Abg. Marco López Criollo
SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

En Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 13 de Enero de 2015; a las 14H25

Notifiqué con la providencia que antecede al señor

HERNÁN RENÉ BOADA, Presidente de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", en el Casillero Judicial No. 3432, y en correo electrónico jose.pinza17@foroabogados.ec, correspondiente al Abogado José Pinza Vargas.

SOCIEDAD DE CIEGOS DE PICHINCHA "LUIS BRAILLE".

Presidente Sr. Hernán René Boada.

Dirección: Flores No. 4-132 y Espejo, Sector Centro Histórico.

Ab. José Pinza Vargas / Casilla Judicial N. 3432.

Dr. Santiago Pazmiño / Casilla Judicial N. 2030.


UNIDAD DE CONTROL DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- ZONA ELOY ALFARO, UNIDAD SUR-OESTE.- Quito a 04 de Marzo de 2015.- Las 14h15.- **VISTOS:** 1) Avoco conocimiento de la presente causa en razón del Oficio Circular N. 001-SAMC-2014, de fecha 28 de mayo de 2014, con el cual se dispone la rotación de funcionarios, de la Agencia Metropolitana de Control. 2) A fojas 1-22, consta el Oficio N. 2014-07025, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Com. Marco Vinueza, Administrador Zona Eloy, en el cual solicita se realicen las acciones correspondientes para que se tome posesión del inmueble municipal ubicado en las calles Apuela y Calle sin nombre. Al respecto se adjunta el Oficio IDC-00009-4002-2014-DMGBI, de fecha 31 de octubre de 2014, suscrito por el Econ. Gustavo Chiriboga Castro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, al cual se adjunta copia del expediente de Procuraduría Metropolitana N. 2539-2014 relacionado con el criterio legal sobre la recuperación del inmueble municipal que fue entregado mediante Donación a favor de la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille". 3) A fojas 23, consta el Auto de Inicio N. **487-2014-UCCLSO**, de fecha 22 de Diciembre de 2014, suscrito por el Dr. Pablo Fuentes, Instructor Metropolitano, con el cual se inicia el presente expediente administrativo, por consiguiente se le concede al administrado, el término de cinco días para que de contestación fundamentada de los hechos imputados, esto de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y de conformidad con lo que establece el Art. 19 numeral tercero, literal e) de la Ordenanza Metropolitana 321. 4) A fojas 24-26, consta un escrito presentado y suscrito por el Sr. Hernán Boada, y su Abogado José Pinza Vargas, de fecha 05 de enero de 2015, en el cual realiza la exposición de los antecedentes y rechaza lo manifestado en el Auto de Inicio. 5) A fojas 27-31, consta la providencia N. 026-2015, de fecha 12 de enero de 2015, en la cual se dispone abrir la causa a prueba por el término de 10 días, de conformidad al Art. 401 del COOTAD, adicional se dispone oficiar a los departamentos de Catastros, Control de la Ciudad y al Jurídico, para la inspección señalada de oficio, al respecto constan los oficios internos. 6) A fojas 32-35, consta en lo principal el Informe Técnico, CCV N.- 050-JZCC-2015, de fecha 23 de Enero de 2015, suscrito por el Ing. Rolando Guachamin, Jefe de Control de la Ciudad, el cual en lo pertinente dice: *"Esta Jefatura le informa que en la inspección conjunta al inmueble se pudo constatar la presencia de camiones y una plataforma al interior del predio,..."*. *"Además me permito poner en su conocimiento una copia del contrato de arrendamiento en el cual el Sr. Hernán Rene Boada en su calidad de Presidente de la Asociación "Luis Braille" para efecto de este contrato se denomina ARRENDADOR y Sr. Francisco Javier Muñoz es llamado ARRENDATARIO, contrato celebrado el 15 de Octubre del 2012, para lo cual adjunto copia del contrato mencionado."* 7) A fojas 36-52, consta un escrito dirigido Al Doctor Mauricio Rodas, Alcalde Metropolitano de Quito, con copia para el Dr. Pablo Fuentes, de fecha 30 de enero de 2015, en el cual explican los antecedentes y solicitan al Sr. Alcalde, intervenga y pare el trámite del expediente N. 487-2014-JL., al mismo se adjuntan varios documentos que demuestran la veracidad de la donación a favor del Administrado. 8) A fojas 53-54, consta la providencia N. 084-2015, de fecha 02 de febrero de 2015, con la cual en lo principal se agrega al expediente y se corre traslado el informe técnico detallado en vistos 7. 9) A fojas 55-57, consta el oficio 00054, de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito por el Arq. Pablo Balladares, Jefe Zonal de Catastro (e) de la Administración Eloy Alfaro, en el cual se informa que el predio materia del litigio se encuentra catastrado a favor del Municipio de Quito, y al respecto se adjunta la Ficha Catastral, con todos los datos técnicos. 10) A fojas 58-59, consta la providencia N. 110-2015, de fecha 10 de febrero de 2015, con la cual se dispone correr traslado al administrado el oficio detallado en vistos 9, y adicional se informa que la etapa de Instrucción a fenecido y se pasa el expediente al funcionario Decisor. 11) A fojas 61-66, consta un último escrito presentado por el Sr. Hernán Boada, y su Abogado Dr. Santiago Pazmiño, de fecha 19 de febrero de 2015, en el cual informa nuevamente de los antecedentes de la donación a su favor y adicional comunica que la comisaría metropolitana Zona Eloy Alfaro, ha emprendido acusaciones infundadas y ha cometido errores garrafales al imputar responsabilidades sobre un supuesto arriendo del lote materia del presente expediente administrativo. Con estos antecedentes y estando la causa para resolver se **CONSIDERA:** 1) Es competencia de esta Autoridad, conocer esta clase de asuntos y resolver en primera instancia, todas las infracciones al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 172, 432 y 321 vigentes a la fecha de inicio del presente expediente administrativo.- 2) Del estudio de autos no se encuentra omisión alguna de solemnidad sustancial, que de haberse dado hubiera podido influir en la decisión final de la causa; se ha observado el debido proceso, siguiendo las

normas contempladas en la Ordenanza Metropolitana 321 vigente a la fecha de inicio del presente expediente administrativo, por lo que se declara la validez procesal.- 3) El Artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador que de manera textual dice "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: ... 2 Ejercer el control sobre el uso y la ocupación de suelo en el cantón...".- 4) El Artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador que de manera textual dice "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".- 5) El Artículo 26, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito que de manera textual dice: "Competencia exclusiva.- La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete exclusivamente, a las autoridades del Distrito Metropolitano. Las dependencias del Estado y las demás instituciones del sector público, no podrán ejecutar planes o proyectos que impliquen construcciones, edificaciones u obras de infraestructura, ni aún las destinadas al servicio público, sino de acuerdo con la planificación distrital y previa autorización de la administración del Distrito Metropolitano, según las normas de esta Ley.- 6) El Artículo 414, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que textualmente dice: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado."- 7) El Artículo 416, inciso II del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que textualmente dice: "Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición."- 8) El Artículo 84, literal m), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que textualmente dice: "Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano..."- 9) El Artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que textualmente dice: "Potestad Sancionadora.- Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa. Los gobiernos Autónomos descentralizados tienen plena competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en el ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República..."- 10) El Art. 416, Inciso II, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que dice: "Los Bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición."- 11) El Artículo...(139).- SECCION SEGUNDA, de la Ordenanza Metropolitana N. 0432, que dice: "Constituyen infracciones leves y serán sancionados con una multa equivalente a cuatro salarios básicos, sin perjuicio de los correctivos a que hubieren lugar, las siguientes: g) Ocupar el espacio público con equipos, materiales y/o escombros."- 12) El Artículo único de la Ordenanza Metropolitana 0458. 13) Durante la tramitación del presente expediente la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", representada por su Presidente SR. HERNAN RENE BOADA, NO justifica haber adecuado su conducta. Por las Consideraciones expuestas, esta Autoridad Metropolitana en Ejercicio de las Atribuciones legales que le confieren el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Municipal, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y las Ordenanzas Metropolitanas: **RESUELVE: PRIMERO:** Acogiendo todos los documentos constantes en el presente Expediente Administrativo, y de manera especial el Informe Técnico, CCV N.- 050-JZCC-2015, de fecha 23 de Enero de 2015, suscrito por el Ing. Rolando Guachamin, Jefe de Control de la Ciudad, por consiguiente y en razón de NO haber justificado su conducta a la norma y al no haber presentado los documentos que justifiquen la contravención, documentos indispensables para el presente caso, se **MULTA** a la Sociedad de Ciegos de Pichincha "Luis Braille", representada por su Presidente SR. HERNAN RENE BOADA, con la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CON 00 CENTAVOS (\$1.360,00 USD)**, sanción que se aplica de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0432, Art. 139, literal g), concomitantemente con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 458, Artículo único, suma que deberá ser cancelada en el plazo de ocho (8) días, caso contrario se cobrará por medio de la vía coactiva, para el efecto libérese la orden de pago y emitase el título de crédito correspondiente.- **SEGUNDO:** Se dispone al Administrado, que de manera INMEDIATA, de cumplimiento con el Correctivo "Desocupación del espacio público", dispuesto en el Art. 140, literal g) de la Ordenanza Metropolitana 432, caso contrario se dispondrá por parte de la Autoridad Metropolitana la desocupación de igual forma de manera INMEDIATA, con apoyo de la fuerza pública y maquinaria municipal, a costa y cargo del Administrado. **TERCERO:** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, se procederá a la imposición de las

DENUNCIAS


1800 500 900

multas compulsivas y/o coercitivas o cualquier otra medida de apremio que corresponda, conforme lo disponen los Arts. 24 y 25 de la Ordenanza Metropolitana 321 vigente en concordancia con los Arts. 378, 380 y 381 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **NOTIFIQUESE**


Dr. Luis M. Cargua Guñauna
**RESOLUTOR - EJECUTOR DE LA UNIDAD
DE CONTROL DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO
ZONA ELOY ALFARO UNIDAD SUR-OESTE**

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Doctor Luis M. Cargua Guñauna, Resolutor - Ejecutor, ZONA ELOY ALFARO SUR-OESTE.- **LO CERTIFICO.**


Ab. Marco López C.
SECRETARIO ABOGADO (E)

Elaborado por Dr. Luis M. Cargua G. 

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

SR. HERNÁN BOADA.....CASILLERO.....

- 73 -
sentencia
605

Oficio No. AMC-UDCMCL-ZEA-2016-718

Quito D.M., 27 de Octubre de 2016

Asunto / Ref.: Inspección de cumplimiento de trabajos.

Señor Ingeniero

Edwin Bosmediano

ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

Dirección: César Chiriboga y Av. Alonso de Angulo.

Presente.-

De mis consideraciones:

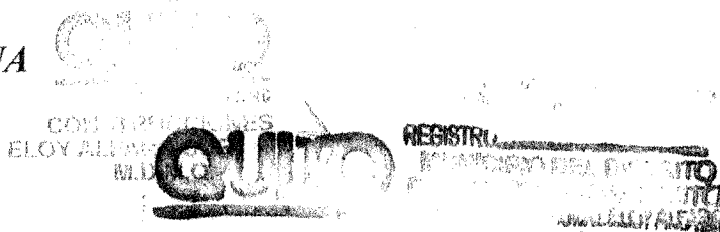
Por medio del presente, solicito comedidamente se realice una inspección al inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Agustín Miranda (frente Oe.4-80) y Apuela, Sector Santa Rita, predio No. 776683, clave catastral 31508-10-033; y, se emita un informe técnico sobre si se dio cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución No. 082-2015-UDCCL-SO de fecha 04 de marzo del 2015.

Por la atención que dé a la presente, me suscribo de Usted.

Dra. Nelly Sánchez Rodríguez

**RESOLUTORA METROPOLITANA
ZONA ELOY ALFARO.**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



Ref. Expediente 487-14.

ASIGNADO: 28 OCT 2016

AMANTE NO. 0008779

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR:	27-10-2016	Omar Mejía	Analista Jurídico	
REVISADO POR:	27-10-2016	Dra. Nelly Sánchez	Resolutora	4
APROBADO POR:	27-10-2016	Dra. Nelly Sánchez	Resolutora	7

Recibido
En horas Poderadas
DENUNCIAS